



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, cinco (5) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

RADICADO No. : 81001 3333 002 2013 00112 00
DEMANDANTE : ANATOLIO RINCÓN ESPINEL Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN - RAMA JUDICIAL
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA (Art. 140 del C.P.A. y C.A.)
PROVIDENCIA : AUTO APLAZA AUDIENCIA INICIAL

Atendiendo el informe Secretarial que antecede, observa el Despacho que la abogada EVA YOSANI MEDINA TORRES quien funge dentro del expediente de la referencia como Curadora Ad-Litem de los menores José Humberto Galeano Rincón y Eduardo Alexis Rincón, el 2 de septiembre de 2016 allegó escrito (fl. 183-185) en el que solicita el aplazamiento de la audiencia inicial programada para el 16 de septiembre del año que avanza, aduciendo que para la fecha deberá cumplir compromisos adquiridos con anterioridad en otro Despacho Judicial, lo cual sustenta probatoriamente con los documentos aportados a fls. 184-185.

El Despacho encuentra justificada la solicitud, de acuerdo con las pruebas aportadas y aunado al hecho que en este caso la no comparecencia de la abogada EVA YOSANI MEDINA TORRES, conllevaría a la falta de representación judicial de los menores de edad, menoscabando sus derechos fundamentales prevalentes.

Por último, advierte esta Judicatura que aplazará la referida audiencia por última vez y fijará nueva fecha y hora para su realización el día 23 de septiembre de 2016 a las 2:30 PM.

Por lo expuesto, el Despacho,

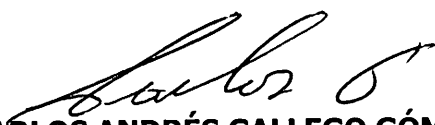
RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial presentada por la Curadora Ad-Litem de los menores José Humberto Galeano Rincón y Eduardo Alexis Rincón, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJAR nueva fecha y hora para realizar la audiencia inicial el **VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM)**

TERCERO: ORDENAR que por Secretaría se libren las comunicaciones correspondientes conforme a la parte motiva de esta providencia y se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez